

CV-08-2005

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE SAN CARLOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE POLLAS, PARA EL CANTON DE SAN CARLOS Y LA ZONA NORTE-

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cedula de identidad número 3-118-663, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 002-P del 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del 8 de mayo del 2002, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **YIMER MORALES ZAMORA**, portador de la cédula de identidad número 2-462-585, mayor, casado, agricultor, vecino de La Tigra, San Carlos, frente al Salón Comunal, en mi condición de Presidente y representante legal del Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, con cédula de persona jurídica número 3-007-056010, en adelante denominado "EL CENTRO", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

1- Que la Región Huetar Norte amerita el apoyo por parte de las diferentes instancias gubernamentales para dotar a las familias más pobres de diferentes alternativas de desarrollo y que contribuyan a la seguridad alimentaria nacional y que permitan la posibilidad de generar ingresos económicos adicionales a estas familias.

2- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería debe apoyar iniciativas que promuevan el desarrollo de las actividades agropecuarias para los pequeños y medianos productores y productoras, a efecto de que mejoren las condiciones de vida y aumenten la producción nacional, beneficiando a familias campesinas.

3- Que el Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, como organización sin fines de lucro, comprometido en mejorar el nivel de vida de los pequeños y medianos productores y productoras agropecuarios de la zona, ha considerado oportuno establecer en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, un programa de desarrollo y distribución de aves para beneficiar a las familias de escasos recursos de la zona.

Dado el interés y la importancia que reviste, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, el adecuado desarrollo y bienestar de las familias campesinas que se beneficiarían de los objetivos y resultados de este Convenio, llevando alivio económico con la producción de aves ponedoras, acordamos suscribir el presente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Regional Huetar Norte, se encargará de coordinar con la Estación Experimental Fabio Baudrit de la Universidad de Costa Rica, para que la misma dote a "EL CENTRO" de pollas de cría de un día de nacidas de la raza Sex Link a efecto de que el mismo las desarrolle hasta alcanzar seis semanas y luego venderlas al costo determinado por "EL CENTRO", a los pequeños y medianos productores y productoras agropecuarios de los Cantones de Upala, Guatuso, Los Chiles, Sarapiquí y San Carlos y otros cantones vecinos, con la finalidad de establecer un programa de Seguridad Alimentaria en dichos cantones y como alternativa para mejorar los ingresos económicos de las familias de los productores agropecuarios de la zona.

SEGUNDA. "EL MINISTERIO" se compromete a apoyar el Proyecto brindando la Asistencia Técnica correspondiente, facilitando los servicios de transporte, distribución y venta de las pollas, a través de la Dirección Regional y las Agencias de servicios agropecuarios, a fin de que el proyecto tenga una adecuada ejecución y obtención de resultados.

TERCERA. "EL CENTRO" se compromete a dar el mantenimiento necesario a las obras de infraestructura requeridas para el cuidado y desarrollo de las pollas, comprometiéndose igualmente a obtener los permisos necesarios de funcionamiento ante las instancias gubernamentales correspondientes.

CUARTA. "EL CENTRO" permitirá las inspecciones a la granja y brindará la información pertinente del Proyecto, en cuanto a costos e ingresos de ventas de pollas, para lo cual dará en cada venta un recibo debidamente prenumerado que será utilizado únicamente para las ventas que se desarrollen bajo esta modalidad.

QUINTA. "EL CENTRO" en conjunto con "EL MINISTERIO" definirán las recomendaciones técnicas para el manejo de la granja, las cuales deberán ser acatadas en la ejecución del Convenio.

SEXTA. "EL CENTRO" se compromete a pagar el costo de las pollas de un día de nacidas a la Estación Experimental Fabio Baudrit de la Universidad de Costa Rica, a dotar los insumos necesarios para el desarrollo de las pollas y a venderlas a un precio razonable, preferiblemente a las familias de pequeños productores agropecuarios.

SETIMA. "EL CENTRO" se compromete a brindar informes trimestrales de ejecución del Convenio a "EL MINISTERIO", quien para todos los efectos será representado por el Director Regional de la Región Huetar Norte. Dichos informes contendrán al menos el número de pollas compradas, mortalidad, pollas vendidas, nombre, calidades y vecindario de los beneficiarios del Convenio, rendimiento económico y disponibilidad de efectivo.

OCTAVA. Para llevar a cabo este Convenio "EL CENTRO", se comprometa a abrir una cuenta corriente bancaria a su nombre, en la cual se depositarán los dineros

provenientes de las ventas de pollas y sobre la cual se emitirán cheques para cubrir los costos de operación del proyecto.

NOVENA. Del cincuenta por ciento de los recursos netos generados por la ejecución de este Convenio, "EL CENTRO", lo dispondrá para apoyar el desarrollo de las acciones operativas que realiza "EL MINISTERIO" en cuanto a reparación de vehículos utilizados, capacitaciones a técnicos y productores, compra de equipo, reparaciones menores de edificios, reparación y mantenimiento de equipos y cualquier otras necesidades, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y del Convenio o Programa.

"EL CENTRO", podrá disponer del otro cincuenta por ciento de los recursos, para la realización de las mejoras de la infraestructura utilizada y para el apoyo a los programas de capacitación a productores, así como el fortalecimiento de los proyectos productivos que se encuentre desarrollando.

DECIMA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por dos años más, si ninguna de las partes no manifiesta lo contrario por lo menos con treinta días naturales previos al vencimiento del mismo.

Queda a salvo la facultad de rescisión unilateral del Convenio por parte del "EL MINISTERIO", por razones de conveniencia u oportunidad, para la cual lo comunicará así a "EL CENTRO" con dos meses de antelación a la fecha respectiva.

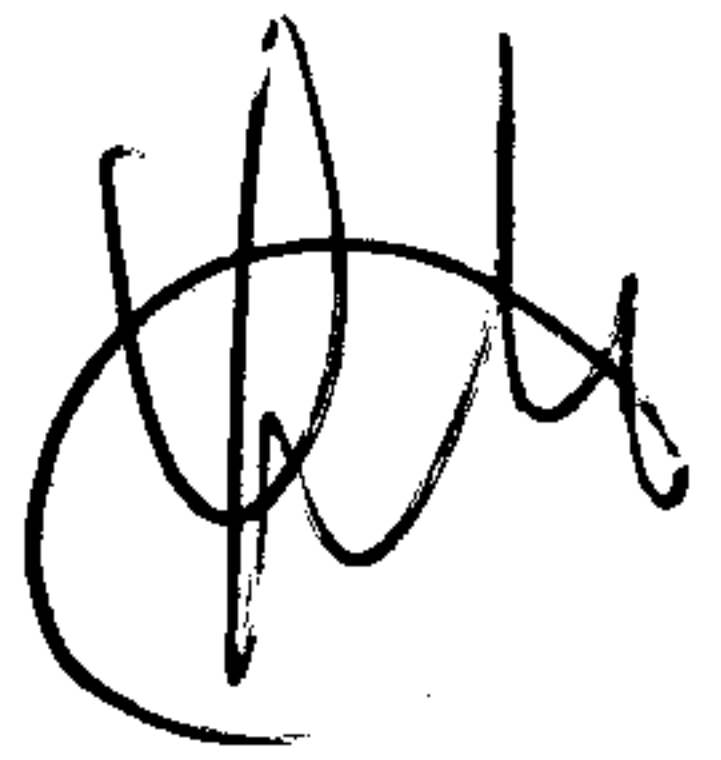
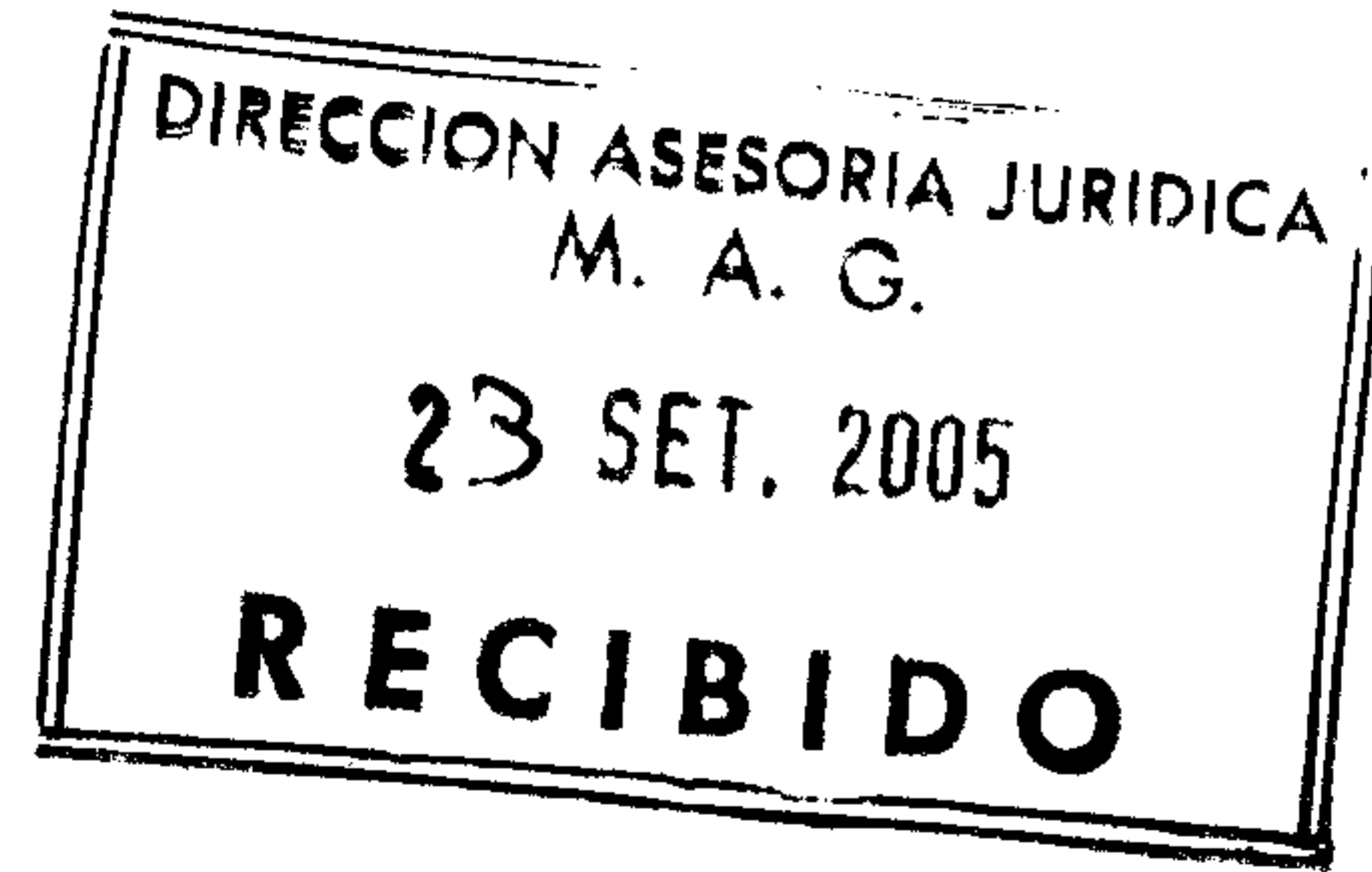
Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos el presente Convenio a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

YIMER MORALES ZAMORA
PRESIDENTE
CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE SAN CARLOS

Ciudad Quesada, 22 de setiembre del 2005
DRHN-160

Licenciado
Luis Dobles
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José



Estimado señor:

Adjunto le remito el documento del Convenio negociado entre esta Dirección Regional y el Centro Agrícola Cantonal de San Carlos; para el desarrollo y venta de pollas "Sex Link. Tal y como fue emanada la directriz por parte del señor Ministro, sobre la redacción y actualización de este convenio; se lo remito a su despacho, para que se proceda a legalizarlo y sea firmado por el Centro Agrícola y el señor Ministro.

Atentamente


Ing. Fernando Vargas Pérez
Director Regional

